

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES EN ANDALUCÍA EN LA CONVOCATORIA 2021 PRESENTADA POR JOSÉ LUIS EXTREMEIRA MARTÍNEZ PARA EL PROYECTO “LOBOS”.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 24 de mayo de 2021 se publica en la web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), Acuerdo de la Gerencia de la Agencia por el que se realiza requerimiento para la subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía, convocado mediante Resolución de 11 de marzo de 2021 (Boja nº 55, de 23 de marzo de 2021).

En dicho Acuerdo y al amparo del artículo 13 de la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, se concede a José Luis Extremera Martínez y al resto de solicitantes concurrentes que debían subsanar un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en la web de la Agencia, para que procedieran a subsanar los defectos detectados en las solicitudes concurrentes o aportaran los documentos preceptivos que no adjuntaron a las mismas, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendría por desistidos de su petición.

Segundo.- La Agencia, como consecuencia de la incidencia técnica que afectó a la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante VEA) desde el 25 al 27 de mayo de 2021 imposibilitando la presentación a través de la misma de las subsanaciones, dictó una Resolución por la que se ampliaba el plazo para la subsanación, a través de dicho medio, por un periodo de tres días estableciendo el fin del mismo el 10 de junio de 2021.

Tercero.- El 9 de junio de 2021 con R.E.: 202199905853443 se recepciona solicitud formulada por José Luis Extremera Martínez rogando una ampliación del plazo de subsanación por 5 días más ya que manifestaba que al residir fuera de España le resultaba imposible cumplimentar dicho trámite en plazo.

A dicha solicitud y a fin de acreditar su residencia fuera de España se adjunta:

- Una factura de energía eléctrica.
- Una factura del servicio de telefonía móvil.
- Una declaración de ingresos del solicitante relativa al ejercicio 2020.
- Contrato de alquiler.

Hay que hacer constar que en toda la documentación aportada figura el solicitante domiciliado en Rue Liancourt, 5 – 75014 Paris.

Cuarto.- Tras el examen de la solicitud referida y de la documentación que se adjunta a la misma, se considera que ha quedado suficientemente acreditado que José Luis Extremera Martínez reside en la actualidad fuera de España.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw749PFIRMA1sLB9wJNFDN0rp/D.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	10/06/2021
ID. FIRMA	RXPMw749PFIRMA1sLB9wJNFDN0rp/D	PÁGINA	1/3



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 32 establece la posibilidad de ampliar los plazos establecidos en los siguientes términos:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como a aquellos que, sustanciándose en el interior, exijan cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan interesados residentes fuera de España.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

4. (...).”

Segundo.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

Tercero.- Conforme al artículo 13.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de documentales en Andalucía (Boja núm. 98, de 25 de mayo):

“Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. (...)
2. *2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.*
3. (...)
4. (...)

Vistos los antecedentes de hecho descritos, concurriendo las circunstancias previstas en el artículo 32.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 13.2 de las bases reguladoras, se considera necesaria la ampliación solicitada a instancia de José Luis Extremera Martínez por un período de 5 días del plazo previsto para la subsanación de su solicitud de subvención al procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria 2021.

Por todo lo anterior,

Código:RXPMw749PFIRMA1s1B9wJNFDN0rp/D. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	10/06/2021
ID. FIRMA	RXPMw749PFIRMA1s1B9wJNFDN0rp/D	PÁGINA	2/3



RESUELVO

Primero.- Dictar la presente Resolución por la que se amplía el plazo de subsanación de solicitud, concedido a José Luis Extremera Martínez, en 5 días finalizando el 17 de junio de 2021.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra esta Resolución no procede interponer recurso.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Mar Sánchez Estrella

Código:RXPMw749PFIRMA1s1B9wJNFDN0rp/D.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	10/06/2021
ID. FIRMA	RXPMw749PFIRMA1s1B9wJNFDN0rp/D	PÁGINA	3/3